



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Decreto Numero 83, Decreto del Presupuesto de Egresos del
Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 83

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;



IV.- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI.- Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2011; y

VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.

IX.- Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

X.- Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2011 alcanza un monto de: **\$34,604,866,492.00** (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUÁTRON MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- \$29,200,078,046 corresponden a la Administración Pública Central.
- \$4,309,426,300 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2011, importa la cantidad de: **\$329,500,000** (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2011, importa la cantidad de: **\$565,590,690** QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

III.- El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año



2011, importa la cantidad de: \$27,004,560 (VEINTISIETE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV.- El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2011, importa la cantidad de: \$173,266,897 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de \$33,131,160,275 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuidos de la siguiente manera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	\$	287,814,939
Secretaría de Gobierno	\$	538,921,074
Secretaría de Hacienda	\$	1,320,335,593
Secretaría de la Contraloría General	\$	96,959,415
Secretaría de Desarrollo Social	\$	351,649,362
Secretaria de Educación y Cultura	\$	13,206,684,414
Secretaria de Salud Publica	\$	3,237,037,707
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$	1,834,214,677
Secretaria de Economía	\$	435,239,508
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	\$	1,338,163,659
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$	685,803,525
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	\$	1,300,414,095



Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$	10,121,655
Desarrollo Municipal	\$	4,517,895,653
Deuda Pública	\$	571,396,601
Erogaciones No Sectorizables	\$	74,518,124
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	\$	3,323,990,274
	\$	33,131,160,275

b) De los montos señalados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: \$12,280,904,696 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	\$	79,436,847
Secretaría de Hacienda	\$	154,355,939
Secretaría de Desarrollo Social	\$	72,146,708
Secretaría de Educación y Cultura	\$	8,753,270,842
Secretaría de Salud Pública	\$	2,417,962,831
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$	199,087,494
Secretaría de Economía	\$	260,070,476
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	\$	262,091,772
Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	\$	62,424,067
Erogaciones No Sectorizables	\$	20,057,720
	\$	12,280,904,696

c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: \$4,296,526,300 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS



VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

Fideicomiso, Progreso Promotor Urbano	\$ 15,231,140
Instituto Tecnológico de Sonora	\$ 138,465,749
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	\$ 71,800,000
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	\$ 175,552,643
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	\$ 21,000,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	\$ 35,639,000
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	\$ 6,500,000
Instituto Sonorense de Cultura	\$ 915,000
Radio Sonora	\$ 4,800,000
Biblioteca Pública "Jesús Corral Ruiz"	\$ 150,000
Museo "Sonora en la Revolución"	\$ 200,000
"Museo del Centro Cultural Musas"	\$ 500,000
Museo del Niño "La Burbuja"	\$ 1,430,000
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	\$ 8,000,000
Instituto Sonorense de la Juventud	\$ 20,000
El Colegio de Sonora	\$ 750,000
Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Sonora	\$ 43,592,656
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	\$ 2,763,900
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	\$ 22,178,461
Universidad Tecnológica de Hermosillo	\$ 6,050,000
Universidad Tecnológica de Nogales	\$ 4,022,675



Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	\$	5,100,000
Universidad Tecnológica de Etchojoa	\$	650,000
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	\$	650,000
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	\$	991,210
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	\$	1,650,000
Universidad de la Sierra	\$	1,113,000
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	\$	6,000,000
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	\$	3,506,275
Instituto Sonorense de Administración Pública	\$	3,255,000
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	\$	30,000,000
Desarrollo Integral de la Familia	\$	63,000,000
Servicios de Salud de Sonora Estatal	\$	86,992,620
Gasto de Operación del Delfinario Sonora	\$	11,891,898
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	\$	8,057,909
Junta de Caminos del Estado de Sonora	\$	330,000
Telefonía Rural de Sonora	\$	1,307,200
Fondo Nuevo Sonora	\$	10,000,000
Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora	\$	2,980,000
Comisión Estatal del Agua	\$	175,499,690
Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado de Sonora	\$	3,323,990,274
	\$	4,296,526,300



ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Sonora Solidario	\$ 1,059,880,778
Sonora Saludable	\$ 6,161,707,262
Sonora Educado	\$ 13,216,734,413
Sonora Competitivo y Sustentable	\$ 3,370,316,457
Sonora Seguro	\$ 2,827,449,650
Sonora Ciudadano y Municipalista	\$ 7,590,433,862
	<hr/>
	\$ 34,226,522,422

ARTÍCULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	\$ 6,435,005,921
2000	Materiales y Suministros	\$ 773,262,403
3000	Servicios Generales	\$ 825,777,157
4000	Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 17,672,793,143
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	\$ 45,217,883
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	\$ 2,900,443,071
7000	Inversiones Productivas	\$ 495,936,130
8000	Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$ 4,517,895,653
9000	Deuda Pública	\$ 560,191,061
		<hr/>
		\$ 34,226,522,422

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2011, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:



Eje Rector	Programa	Importe
SONORA SOLIDARIO	Sonora solidario	\$ 351,649,361
	Salud y asistencia social	\$ 389,270,720
	Equidad y cultura de género	\$ 23,363,773
	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	\$ 51,678,074
	Población y atención al migrante	\$ 7,685,498
	Cultura y arte	\$ 17,597,956
	Impulso al turismo y promoción artesanal	\$ 4,041,667
	Regulación del transporte	\$ 9,931,965
	Desarrollo urbano	\$ 771,086,424
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	\$ 294,851,387
	Energía	\$ 22,200,000
	Preservación y protección al medio ambiente	\$ 2,000,000
	Total Sonora Solidario	\$ 1,945,356,825
SONORA SALUDABLE	Seguridad social	\$ 3,323,990,274
	Salud y asistencia social	\$ 2,837,716,988
	Cultura física y deporte para la salud	\$ 59,727,426
Total Sonora Saludable	\$ 6,221,434,688	
SONORA EDUCADO	Protección civil	\$ 27,000
	Democracia y participación ciudadana	\$ 2,131,595
	Salud y asistencia social	\$ 2,715,939
	Equidad y cultura de género	\$ 100,000
	Oportunidades para los jóvenes	\$ 22,411,192
	Educación integral para un sonora educado	\$ 12,859,285,096
	Identidad y valores sonorenses	\$ 24,617,028
	Cultura y arte	\$ 149,844,372
	Cultura física y deporte para la salud	\$ 93,790,486
	Investigación, ciencia y tecnología	\$ 56,157,151
Desarrollo regional sustentable	\$ 5,654,554	
Total Sonora Educado	\$ 13,216,734,413	
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	\$ 47,874,083
	Atención a personas con capacidades diferentes	\$ 24,236,076
	Más empleos para los sonorenses	\$ 7,735,758
	Sonora competitivo	\$ 33,320,378
	Desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola	\$ 207,189,332
	Infraestructura hidroagrícola	\$ 70,709,599
	Modernización industrial	\$ 122,614,557
	Fomento a la minería	\$ 4,408,010
	Promoción internacional y comercio exterior	\$ 100,419,001



	Modernización comercial	\$	3,208,224
	Innovación y desarrollo tecnológico	\$	16,253,608
	Impulso al turismo y promoción artesanal	\$	78,604,695
	Programa: modernización de las comunicaciones	\$	483,603,381
	Regulación del transporte	\$	31,873,782
	Desarrollo regional sustentable	\$	13,500,000
	Desarrollo urbano	\$	292,001,038
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	\$	760,881,524
	Energía	\$	4,807,194
	Preservación y protección al medio ambiente	\$	98,306,123
Total Sonora Competitivo y Sustentable		\$	2,401,546,363
SONORA SEGURO	Judicial	\$	565,590,690
	Electoral	\$	23,894,052
	Readaptación social	\$	555,437,374
	Procuración de justicia	\$	720,735,399
	Derechos humanos	\$	27,004,560
	Justicia administrativa, fiscal y laboral	\$	68,264,839
	Seguridad pública	\$	744,976,721
	Protección civil	\$	110,783,037
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	\$	90,156,678
Total Sonora Seguro		\$	2,906,843,350
SONORA	Legislativo	\$	329,500,000
CIUDADANO Y MUNICIPALISTA			
	Justicia administrativa, fiscal y laboral	\$	19,132,369
	Consolidación de la gestión pública para resultados	\$	283,384,369
	Modernización de la administración y pasión por el servicio público	\$	111,006,284
	Conducción de las políticas generales de gobierno	\$	204,361,772
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	\$	112,082,428
	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	\$	267,633,884
	Democracia y participación ciudadana	\$	158,901,444
	Comunicación social e información a los sonorenses	\$	94,505,272
	Impulso al federalismo y al desarrollo municipal	\$	29,445,449
	Fortalecimiento de los ingresos	\$	774,797,215
	Disminución de la deuda pública	\$	489,121,559
	Transferencias intergubernamentales	\$	4,517,895,653
	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$	86,715,093
	Población y atención al migrante	\$	6,989,880
	Desarrollo urbano	\$	34,566,621
	Regulación del suelo y fomento a la vivienda	\$	14,567,493
Total Sonora Ciudadano y Municipalista		\$	7,534,606,783
		\$	34,226,522,422



Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2011, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Funciones y Subfunciones de Gobierno:

Función	Importe	Subfunción	Importe		
GOBIERNO	\$ 5,400,318,603	LEGISLACIÓN	\$ 329,500,000		
		JUSTICIA	\$ 1,419,210,448		
		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$ 498,370,287		
		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 1,401,545,728		
		ASUNTOS DE ÓRDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	\$ 1,411,197,132		
		INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)	\$ 5,743,796		
		OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 334,751,212		
		DESARROLLO SOCIAL	\$ 22,499,199,297	PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 82,780,306
				VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 2,079,850,053
				SALUD	\$ 6,575,214,058
		RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 383,523,582		
		EDUCACIÓN	\$ 12,925,077,880		
		PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 274,102,653		
		OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$ 178,650,765		
DESARROLLO ECONOMICO	\$ 1,237,712,268	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$ 173,509,960		
		AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$ 288,424,748		
		MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$ 111,695,968		
		TRANSPORTE	\$ 31,873,782		
		COMUNICACIONES	\$ 478,377,869		
		TURISMO	\$ 78,604,695		
		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	\$ 16,253,608		
		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$ 58,971,638		
OTRAS	\$ 5,089,292,254	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 484,681,508		



TRANSFERENCIAS,		
PARTICIPACIONES	Y	
APORTACIONES	ENTRE	\$ 4,517,895,653
DIFERENTES NIVELES	Y	
ÓRDENES DE GOBIERNO		
ADEUDOS DE EJERCICIOS		\$ 86,715,093
FISCALES ANTERIORES		
		\$ 34,226,522,422

ARTICULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes conceptos:

I.- Reducir:

A).- De la partida 92101, pago de intereses de largo plazo, correspondiente al programa Disminución de la deuda pública/subprograma provisiones para el servicio de la deuda/ actividad costo financiero de la deuda (intereses), la cantidad de \$49'000,000.00.

B).- De la Secretaría de Desarrollo Social, específicamente en la unidad responsable Dirección General del Programa Creser, la partida 12101, honorarios, un monto de 43'555,930.00, quedando cancelada esta partida en la Dependencia señalada.

C).- Se elimina en la Secretaría de Hacienda, específicamente en la unidad responsable "Dirección General de Recaudación", la partida 43702, subsidio vehicular que tiene un monto de \$100,000,000.00. Estos recursos se reasignarán para infraestructura educativa de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico.

D).- Del presupuesto del Consejo Estatal Electoral, la cantidad de \$28'000,000.00, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente resolutivo.

II.- Los recursos provenientes de la ampliación de las provisiones originalmente planteadas por el Ejecutivo Estatal en los distintos rubros de su propuesta de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, los cuales importan la cantidad de \$378,344,070.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS), en los términos señalados en la parte considerativa del presente resolutivo, así como el importe por \$220'555,930.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS), que son recursos provenientes de las reducciones realizadas conforme a la fracción I del presente artículo, los cuales suman un gran total por \$598'900,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS), se aplicarán de la siguiente forma:

A).- Negociación salarial, gestión sindical para homologados de las normales y programas sociales de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), la cantidad de \$25'000,000.00

B).- Asistencia técnica para organizaciones del sector social que serán ejercidos por SAGARHPA, \$5'000,000.00



C).- Se asignan \$15'000,000.00 para el Fondo que se establece en el artículo 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. Estos recursos serán ejercidos por la Secretaría de Gobierno de la siguiente manera:

Proyectos productivos	7,000,000
Becas a estudiantes de nivel medio superior y superior	3,000,000
Becas estudiantes de educación primaria y secundaria	1,000,000
Capacitación para el empleo a familias indígenas	3,000,000
Fomento a la producción de artesanías	1,000,000

D).- Infraestructura deportiva, la cantidad de \$50'000,000.00, conforme a lo estipulado en el Decreto número 41, aprobado por el Congreso del Estado el 11 de mayo de 2010, que reformó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado.

E).- Se asigna para infraestructura educativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, se ejercerán \$100'000,000.00 en las acciones y obras señaladas en el anexo 1 del presente Decreto.

F).- Para cumplir con lo establecido en el artículo 10 y el artículo 10 bis de la Ley de Educación, modificados mediante Decreto número 78, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, referente al servicio de transporte escolar gratuito para aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar, se asignan \$5'000,000.00.

G).- Se asignan \$99'000,000.00 con el objeto de constituir el Fondo de Gestión Legislativa que será ejercido conforme a las reglas de operación que al efecto emita el Congreso del Estado, por conducto del Pleno o de la Diputación Permanente o podrán también ser ejercidos por las instancias administrativas del Poder Legislativo, siempre que lo solicite el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente. Deberá transparentarse el destino del recurso, así como los beneficiarios y ser sujetos de fiscalización.

H).- Ampliación del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Sonora, \$28'000,000.00

I).- Ampliación del presupuesto del Instituto de Transparencia Informativa, con motivo de lo dispuesto por la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado, con la que se le otorga autonomía constitucional a dicho órgano para que funja como el garante del derecho de acceso a la información pública en el Estado, \$4'000,000.00

J).- Se realizarán las siguientes obras de infraestructura y acciones en los municipios señalados, con un monto global de \$255'000,000.00



<i>Municipio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Álamos	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria de la comunidad rural de El Maquipo (Cecytes) Álamos	2,500,000
Álamos	Construcción de aula para educación preescolar en la comunidad de "el Sabinito" Álamos	80,000
Álamos	Estadios de base ball en "La Pitayita", "el Mocúzari" y "la Quintera" en el municipio de Álamos	1,500,000
Álamos	Reparación del estadio de Beisbol "Minas Nuevas" Álamos	300,000
Álamos	Aportación para las obras de electrificación rural en las comunidades "las flores" y "el embarcadero" en Huatabampo, y en las de "Palos Chinos, Mezquital, Las albarrobas, El Reparo, Potrero de Réuter, El Sombrerito, Sibirimora, ejido Las Mayas, y la colonia anexa a la Presa el Mocúzari" en Álamos	2,400,000
Arivechi	Rehabilitación de la Escuela Secundaria Técnica # 14	500,000
Arivechi	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	310,000
Bacanora	Pavimentación	300,000
Bacanora	Salud (campañas de limpieza, fumigaciones, rastro)	100,000
Bacanora	Educación (Rehabilitación de escuelas)	100,000
Bacanora	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	310,000
Bavispe	Agua potable y alcantarillado	500,000
Benito Juárez	Modernización de estadio de beisbol, colonia Jecopaco	1,500,000
Benito Juárez	Construcción de edificio de seguridad pública	1,500,000
Cajeme	Infraestructura educativa	3,750,000
Cajeme	Infraestructura deportiva	3,750,000
Cajeme	Construcción de centro comunitario en la colonia Villa Bonita	600,000
Cajeme	Terminación de construcción de la Iglesia Adventista de Villa Bonita	500,000
Cajeme	Rehabilitación de gimnasio de box en la colonia Benito Juárez	500,000
Cajeme	Infraestructura de unidad deportiva infantil El Trebolito en el centro deportivo Álvaro Obregón	1,000,000
Cajeme	Construcción de una cancha de jockey en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	400,000
Cajeme	Construcción de una cancha de Volibol de playa en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	400,000
Cajeme	Alumbrado de 2 canchas de futbol en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	450,000
Cajeme	Relleno de fosa olímpica de clavados en alberca olímpica del Centro Deportivo Álvaro Obregón	500,000
Cajeme	Construcción de baños vestidores del área de la alberca olímpica del Centro Deportivo Álvaro Obregón	500,000
Cajeme	Lámparas para el campo de beisbol Elizondo López del Centro Deportivo Álvaro Obregón	150,000
Cajeme	Construcción y alumbrado de 2 canchas de futbol rápido en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	900,000



Cajeme	Cancha cívica y tejaban en la escuela técnica #22 de la Colonia El Tobarito	400,000
Cajeme	Tejaban en cancha cívica para el jardín de niños General Antonio Rosales en la colonias Rosales	400,000
Cajeme	Tejaban en cancha cívica para el jardín de niños José Morán en Yucuribampo	400,000
Cajeme	Tejaban para la cancha cívica del jardín de niños María del Carmen Yáñez Noriega de la Colonia Santa Fe	400,000
Cajeme	Tejaban para la cancha cívica de la Escuela Humberto Guzmán en el fraccionamiento El Campanario	500,000
Cajeme	Cancha cívica de la escuela secundaria #8 de la colonia Villa Bonita	500,000
Cajeme	Baños para niños y niñas y aula para la escuela primaria Enrique C. Rebsamen en la colonia Benito Juárez	700,000
Cajeme	Cancha cívica y tejaban para la escuela preparatoria CETIS 69 en la colonia Benito Juárez	1,000,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica de la Escuela primaria Juan de Dios Terán Enríques en la colonia Marte R Gómez	400,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica de la escuela Lázaro Cárdenas de la colonia Russo Vogel	400,000
Cajeme	Rehabilitación de baños de niñas de la Escuela Lázaro Cárdenas en la colonia Russo Vogel	200,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica escuela primaria Héroes de Chapultepec de Estación Corral	400,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica escuela primaria Héroe de Nacozari en la colonia Benito Juárez	400,000
Cajeme	Programa de valores Niños a triunfar	3,000,000
Cajeme	Alumbrado del campo de futbol de la colonia Aves del Castillo	1,100,000
Cajeme	Cancha polifuncional para la comisaría de Pueblo Yaqui	500,000
Cajeme	Infraestructura de unidad deportiva infantil El Trebolito en Esperanza	550,000
Cajeme	Rehabilitación del campo de futbol de la colonia Marte R Gómez	350,000
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 23 de octubre, población El Tobarito	547,269
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 48, Pueblo Yaqui	407,496
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 22, Marte R Gómez	434,655
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lázaro Cárdenas, Quetchehueca	431,692
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Rafael Ramírez, colonia Allende	87,017
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lázaro Cárdenas, Progreso (Campo 47)	313,536
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lic. Adolfo López Mateos, Pueblo Yaqui	225,303
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 8, col 31 de octubre	578,013
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 18 de marzo, colonia Nueva Casa de Teras	330,508
Cajeme	Infraestructura educativa en secundaria general Liberales de Reforma, Cd. Obregón	384,181



Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 70, Cd. Obregón	742,723
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 18 de marzo, Ejido Cuauhtémoc	406,484
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria José María Leyva, Cd. Obregón	183,569
Cajeme	Infraestructura educativa en secundaria Técnica 4, Cd. Obregón, Marte R. Gómez (Tobarito)	395,305
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 19 de noviembre, Pueblo Yaqui	42,716
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Margarita Maza de Juárez	563,777
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela secundaria Manuel Robles Tovar, Esperanza	600,000
Cajeme	Infraestructura deportiva Unidad Deportiva, colonia Cajeme, Cd. Obregón	600,000
Cajeme	Alumbrado de la unidad deportiva Robles Castillo	600,000
Cajeme	Cancha polifuncional en la colonia Machi López	550,000
Cajeme	Construcción de tejaban en el Cebach, colonia Jardines del Valle	400,000
Cajeme	Rehabilitación de infraestructura en la escuela primaria, colonia Kino	300,000
Cajeme	Infraestructura deportiva en el municipio de Cajeme	550,000
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia del campo 47	70,000
Cajeme	Rehabilitación y construcción de jardineras, iglesia de Quetchehueca	90,000
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia de Pueblo Yaqui	140,000
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia de la colonia Machi López	100,000
Cajeme	Construcción de tejaban en la escuela técnica #5, colonia Luis Echeverría, Ciudad Obregón	400,000
Cajeme	Construcción de jardineras de la iglesia La Sagrada Familia, colonia Hidalgo	50,000
Cajeme	Pista atlética para el Centro de Atención Múltiple Estatal #11	100,000
Cajeme	Infraestructura y equipo para centro cultural La Petaca	150,000
Cajeme	Infraestructura deportiva para la unidad Robles Castillo	400,000
Cajeme	Cancha cívica para la escuela primaria del ejido Pascual Ayón	100,000
Cajeme	Infraestructura básica de la Iglesia de la colonia Allende	100,000
Cajeme	Infraestructura básica de la Iglesia de Altos de Jecopaco	100,000
Cajeme	Construcción de 4 pies de casa	225,756
Cajeme	Tejaban de la escuela Justo Sierra de la colonia Altos de Jecopaco	400,000
Cajeme	Proyecto para producción de energía a partir de residuos orgánicos en reactor, aprovechamiento de gavilla	450,000
Cumpas	Construcción de biblioteca, fraccionamiento Nuevo Sonora	380,000
Dto 6	Asignación extraordinaria para el CECOP para municipios del distrito local 6	4,200,000
Dto 6	Mejoramiento de vivienda en municipios del distrito 6 local	1,120,000
Dto 7	Comedor comunitario en la iglesia evangélica de carbó	300,000
Etchojoa	Rehabilitación del mercado municipal (Baños y patio central)	1,000,000
Etchojoa	Rehabilitación de cárcamo de rebombeo, comunidad San Pedro Viejo	300,000



Etchojoa	Rehabilitación de red de agua potable y drenaje, Chúcarit	1,000,000
Etchojoa	Adecuación de estadio de fútbol	1,000,000
Etchojoa	Construcción de rastro municipal, Bacobampo	800,000
Fronteras	Pavimentación	1,000,000
General Plutarco Elías Calles	Construcción de unidad deportiva, Ejido Papago	2,000,000
General Plutarco Elías Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Oasis del Ejido Desierto de Sonora	100,000
General Plutarco Elías Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Sonoydac, en ejido Pápago	100,000
General	Construcción de barda perimetral en escuela primaria Miguel	300,000
Plutarco Elías Calles	Hidalgo, ubicada en ejido Hombres Blancos	
General Plutarco Elías Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardín Elvira Figueroa	100,000
Guaymas	Construcción de 1er etapa Unidad deportiva Guaymas Norte	6,000,000
Guaymas	Proyecto ejecutivo del Conservatorio de Música de Guaymas Fray Ivo Tonek	1,500,000
Guaymas	Centro de salud en Santa Clara	350,000
Guaymas	Andadores en colonias populares	1,000,000
Guaymas	Pavimentación en colonias populares	4,650,000
Guaymas	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en San José de Guaymas, La Misa, Ortiz y en las colonias: Independencia, Rastro, Las Plazas	1,500,000
Hermosillo	Adquisición de terreno, construcción y equipamiento de casa del estudiante del distrito local 6	5,000,000
Hermosillo	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de Hermosillo, primer etapa: costo de estudio de ingeniería y factibilidad económica	435,000
Hermosillo	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de Hermosillo, segunda etapa: Costo de gestión ambiental que incluye estudio de impacto ambiental y planeación estratégica	400,000
Hermosillo	Elaboración de proyecto para albergue en la Escuela Primaria "Cruz Gálvez"	450,000
Hermosillo	Elaboración de proyectos de medio ambiente en Hermosillo	150,000
Hermosillo	Proyecto La Saucedá	1,200,000
Hermosillo	Pavimentación para la bajada y subida del tramo Blvd. Serna-Fidel Velázquez.	2,000,000
Hermosillo	Construcción de cancha de basquetbol para la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora CTM.	1,073,583
Hermosillo	Segunda parte de la construcción del área para comedor y descanso en los eventos de capacitación sindical.	500,000
Hermosillo	Rehabilitación de la cancha de fútbol de la Escuela Primaria Rodolfo Elías Calles, ubicado en el Palo Verde.	50,000



Hermosillo	Construcción de espacio para Educación Especial en la Escuela Primaria Adolfo de la Huerta, ubicado en la Colonia San Bosco.	300,000
Hermosillo	Terminación de la construcción de las paredes y ventanas del Centro San Miguel de la Parroquia de Santo Niño de Atocha, ubicado en la Colonia Palo Verde.	50,000
Hermosillo	Construcción de cuatro salones abiertos para catequesis en la parroquia del Padre Nuestro, ubicado en calle Treceava entre Pitaya Madura y Tepehuajes en la Colonia Palo Verde Indeur.	30,000
Hermosillo	Construcción de la fachada del templo de Santa Zita, ubicado en calle treceava entre Pitaya madura y Tepehuajes en la colonia Palo Verde Indeur.	40,000
Hermosillo	Construcción del tejaban de la parroquia Costa del Sol, ubicada en la colonia Costa del Sol.	35,000
Hermosillo	Construcción del tejaban del Centro Santa Cruz en la colonia Villa Hermosa.	30,000
Hermosillo	Programa de evaluación, capacitación y certificación de competencias laborales (SEC). Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales CTM.	8,276,417
Hermosillo	Impermeabilización de la Escuela Primaria Carlos Espinoza Muñoz 1.	115,000
Hermosillo	Construcción de Aulas en el Centro Cristo Rey, calle Oliver frente a callejón San Martín.	100,000
Hermosillo	Levantamiento de muros en el centro Santa Rosa, Prolongación Blvd. Las Quitas colonia las Minutas.	50,000
Hermosillo	Construcción del tejaban para el Centro Preescolar Indígena (Nueva Creación) en la comunidad Poblado Miguel Alemán.	200,000
Hermosillo	Apoyo de aires acondicionados, para las escuelas: Escuela Primaria Francisco Castillo Blanco, Escuela Primaria Gildardo Ernesto Córdova Villegas, Jardín de Niños Adolfo López Mateos, Jardín de Niños Las Higuercillas, Escuela Primaria Adelina Ramírez.	150,000
Hermosillo	Equipamiento del Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales CTM.	1,000,000
Hermosillo	Obras diversas Parroquia San Isidro Labrador, Poblado Miguel Aleman.	500,000
Hermosillo	Centro de usos múltiples de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús distrito Hermosillo A.R.	250,000
Hermosillo	Construcción de aula para catequesis capilla San Pablo II, Iglesia Santa María de Jesús Sacramentado	250,000
Hermosillo	Construcción de centro comunitario cultural y artesanal, colonia Primero Hermosillo	1,013,428
Hermosillo	Construcción de tejaban para la iglesia Sra. de la Merced, Colonia Sahuaro	50,000
Hermosillo	Instalación de vitropiso en 24 aulas de la escuela primaria "Socorro Berumen", colonia Solidaridad	300,000
Hermosillo	Construcción y remodelación de los baños de la escuela primaria "Teodocio Navarrete", colonia Solidaridad	110,000
Hermosillo	Ampliación de tejaban en escuela primaria "José María Leyva", colonia Sonacer	200,000



Hermosillo	Pavimentación de la calle Desemboque entre Sierra Colorada y Unidad, colonia Solidaridad	3,673,700
Hermosillo	Pavimentación de la calle De los maestros entre Sierra Del Sur y Campo Verde, colonia Gómez Morín	1,610,750
Hermosillo	Pavimentación de la calle Campo verde entre De Los Maestros y Lázaro Mercado, colonia Gómez Morín	582,250
Hermosillo	Pavimentación de la calle Sierra del sur entre De Los Maestros y Lázaro Mercado, colonia Gómez Morín	582,250
Hermosillo	Pavimentación de la calle Ángel Arreola entre Blvd Ignacio Salazar y Guadalajara, colonia Sahuaro	1,400,800
Hermosillo	Pavimentación de la calle Roberto Mejía entre Galilea y Carlos Cuellar, colonia Ladrilleras	968,065
Hermosillo	Pavimentación de la calle Republica de Honduras entre Blvd Ignacio Salazar y Toluca, colonia Sn Bernardino	499,375
Hermosillo	Pavimentación de la calle Enrique Quijada entre República Salvador y República Panamá, colonia Álvaro Obregón	342,482
Hermosillo	Pavimentación de la calle Republica de Belice entre Tepic y Mérida, colonia Ampliación Sahuaro	595,850
Hermosillo	Pavimentación de la calle Guadalajara entre Rep. Panamá y Rep. Belice, colonia Álvaro Obregón	1,992,400
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Salvador entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	206,550
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Honduras entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Cuba entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Guatemala entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Belice entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Transferencia para pavimentación al Ayuntamiento	15,000,000
Hermosillo	Transferencia para infraestructura, acciones productivas y sociales en Hermosillo	15,000,000
Hermosillo	Unidad deportiva	3,000,000
Hermosillo	Velatorio de Hermosillo sur	2,500,000
Hermosillo	Albergue deportivo en Hermosillo	3,000,000
Hermosillo	Centro de desarrollo de habilidades	1,200,000
Huásabas	Revestimiento canal de riego	600,000
Huásabas	Rehabilitación de salón de usos múltiples	400,000
Huatabampo	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria de la comunidad indígena el Etchoropo (CECYTES) Huatabampo	2,500,000
Huatabampo	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria por cooperación(Cobach) de la comunidad indígena de El Citavaro,"Huatabampo	2,500,000
Huatabampo	Aportación para la primera etapa de pavimentación del camino Huatabampo-Navovaxia	1,000,000
Huatabampo	Aportación para la obra de pavimentación de la calle Hidalgo final entre Mónico Valenzuela y dren de las ánimas en Huatabampo	700,000



Huatabampo	Aportación para la construcción de la unidad deportiva de la comunidad indígena de "el Pozo Dulce"	600,000
Huatabampo	Reparación de infraestructura sanitaria en la escuela primaria Francisco Villa de la comunidad indígena de "El Baburo"	250,000
Huatabampo	Construcción de canchas deportivas en la colonia Unión y Yaveros Huatabampo	670,000
Imuris	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	350,000
La Colorada	Pavimentación	750,000
Magdalena	Plan maestro del proyecto general del Centro de Investigación Ambiental y Desarrollo Tecnológico de Sonora "CIASON"	450,000
Magdalena	Proyecto Ejecutivo para laboratorio de investigación y desarrollo del Centro de Investigación Ambiental y Desarrollo Tecnológico de Sonora "CIASON"	430,000
Magdalena	Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Magdalena (PMOET)	1,000,000
Mazatán	Pavimentación	500,000
Moctezuma	Rehabilitación de plaza pública	1,000,000
Nácori Chico	Programa municipal de mantenimiento de viviendas	375,000
Nácori Chico	Programa municipal de rehabilitación de infraestructura educativa	375,000
Nacozari	Agua potable y alcantarillado	600,000
Navojoa	Equipamiento de la casa del estudiante rural navojoense	1,200,000
Navojoa	Fondo para la elaboración de proyectos ejecutivos para pavimentación en diferentes colonias	2,000,000
Navojoa	Construcción de la primer etapa del parque infantil recreativo	5,000,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de avenida Abasolo entre Flores Magón y Belisario Domínguez, colonia Tierra Blanca	275,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de avenida Manuel Doblado entre Club Rotario y A.R. Gómez, Colonia Tierra Blanca	600,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre Sociedad Mutualista y Club Rotario, colonia Tierra Blanca	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Leona Vicario, entre Belisario Domínguez y Club de Leones, colonia Tierra Blanca	625,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Cananea entre Imuris y Vicam, colonia Sonora	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Imuris entre Cajeme y Guaymas, colonia Sonora	600,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Nacozari entre Tónichi e Imuris, colonia Sonora	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Tónichi entre Cananea y Guaymas, colonia Sonora	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Rincón entre Veracruz y México, colonia Juárez	625,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Manuel Doblado entre Corregidora y Pedro Moreno, colonia Constitución	275,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Arizpe entre Lázaro Cárdenas y Etchojoa, colonia SOP	300,000



Navojoa	Calle acceso fraccionamiento misioneros	3,000,000
Navojoa	Alumbrado público Brisas del Valle, segunda sección	1,900,000
Navojoa	Camino (Embalastrado) 14 km, Chinotahuca	1,000,000
Navojoa	Calle acceso Fraccionamiento Laureles	1,000,000
Navojoa	Alumbrado público comunidades Saneal, Bacabachi, Chirajobampo	1,000,000
Ónavas	Construcción carretera Ónavas - Cuba - La Dura	750,000
Oquitoa	Pavimentación	1,200,000
Pitiquito	Agua potable y alcantarillado	500,000
Puerto Peñasco	Construcción de unidad deportiva, Ejido San Rafael	5,000,000
Puerto Peñasco	Construcción de centro recreativo, La Choya	1,000,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Nuevos Caminos	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en colonia San Rafael, Nueva Creación	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Enriqueta Montijo	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Melquiades Palacio	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Domitila Rojo Ruiz	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Rafaela	100,000
Peñasco	Sotelo	
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Benemérito de las Américas	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Marina Nacional	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños José Acuña	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en Lázaro Cárdenas y 2 de Noviembre	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en Ferrocarril y Luis Encinas, entre 24 y 25	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en colonia Obrera, calle 35 y Pino Suárez	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento de infraestructura básica del Jardín de niños Melquiades Palacio	400,000
Puerto Peñasco	Cancha deportiva en escuela Nueva Creación, colonia Nuevo Peñasco (Luis Donald Colosio)	300,000
Quiriego	Construcción de carretera ramal Cabora entronque Fundición Quiriego	2,300,000
Rosario	Mejoramiento de vivienda (techos, enjarres, pisos y baños)	1,000,000
Sahuaripa	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	330,000
San Ignacio Río Muerto	Maquinaria y equipo para el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto	400,000



San Luis Río Colorado	Remodelación y equipamiento del parque infantil del Golfo de Santa Clara	2,000,000
San Luis Río Colorado	Casa del estudiante del valle en San Luis Río Colorado	5,000,000
San Luis Río Colorado	Proyecto para producción de energía a partir de residuos orgánicos en reactor, aprovechamiento de gavilla	450,000
San Luis Río Colorado	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de San Luis, Río Colorado, primer etapa: costo de estudio de ingeniería y factibilidad económica	435,000
San Luis Río Colorado	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de San Luis, Río Colorado, segunda etapa: Costo de gestión ambiental que incluye estudio de impacto ambiental y planeación estratégica	400,000
San Luis Río Colorado	Unidad de servicios públicos municipales	3,750,000
San Luis Río Colorado	Centro de control animal	2,750,000
San Luis Río Colorado	Albergue temporal para adolescentes	5,000,000
San Luis Río Colorado	10 Módulos de servicios sanitarios para unidades deportivas y recreativas	1,000,000
Santa Cruz	Agua potable y alcantarillado	500,000
Sonora	Elaboración de proyecto ejecutivo de energía renovable	650,000
Sonora	Ampliación al presupuesto de CECOP	3,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	3,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto de Codeson	5,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto del IFODES	4,000,000
Tepache	Infraestructura municipal	550,000
Tepache	Programa municipal de rehabilitación de infraestructura educativa	200,000
Ures	Construcción de la plaza pública, Estancia de Guadalupe de Ures,	4,000,000
Ures	Proyecto Ejecutivo para relleno sanitario municipal de Pueblo de Álamos, incluye estudio de impacto ambiental y cambio de uso de suelo	800,000
Varios	Elaboración de proyecto de energía renovable sustentable para los municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez	6,000,000
Villa Pesqueira	Mirador de Villa Pesqueira (2 albercas)	1,000,000

K).- Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, con motivo de la ampliación de diversos conceptos de ingreso en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado \$12'900,000.00

ARTICULO 8 BIS A.- Los recursos adicionales o excedentes a los montos previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011 en materia de ingresos propios a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 1° de dicha Ley, sólo podrán ejercerse a partir de la conclusión del primer trimestre del año y su



destinarán, única y exclusivamente, para las inversiones públicas productivas a que se refiere el artículo anterior, siempre que dichas inversiones no se hayan ejecutado a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal, a pesar de haberse realizado los trámites necesarios para integrar el expediente correspondiente, por parte de los diputados del Congreso del Estado. Lo anterior, con el objeto de que las inversiones públicas productivas señaladas estén en condiciones de realizarse en los meses de abril a diciembre del año 2011.

Para el día 28 del mes de febrero del 2011, los diputados del Congreso del Estado, y la Secretaría de Hacienda, deberán elaborar el calendario de ejecución de las obras y acciones a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto, debiendo publicarse dichos calendarios en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá informarse en capítulo especial en los respectivos informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe enviar al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 8 BIS B.- El Ejecutivo Estatal deberá reasignar recursos, según la disponibilidad presupuestal que al efecto exista, para cumplir el compromiso de la parte estatal en el proceso de homologación salarial de los trabajadores de los subsistemas Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH) y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES), conforme a lo señalado, definido y etiquetado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2011.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2011, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las provisiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.



Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaría reportará dentro de los Informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobreejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de internet del Gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los subejercicios presupuestarios de las Dependencias y Entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 38, fracción VI del presente Decreto, o conforme a la normatividad aplicable al caso concreto. La Secretaría estará obligada a reportar dicha situación dentro de los informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.



ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

I.- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o

II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dicho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en los correspondientes informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado; y

b) En el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Las modificaciones presupuestales al gasto corriente que se realicen de manera compensada, también se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo lo relativo a gastos de comunicación social.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.



La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

I.- El gasto de comunicación social;

II.- Los gastos de difusión;

III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y

IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2011, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
Miles de Pesos			
0	2,000	65	190



2,001	4,000	75	220
4,001	7,000	90	260
7,001	10,000	110	350
10,001	14,000	130	450
14,001	28,000	150	650
28,001	40,000	170	850
40,001	65,000	180	950
65,001	105,000	190	1050
105,001	180,000	220	1,300
180,001	320,000	240	1,500
320,001	500,000	270	1,800
500,001	y más	310	2,000

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, sin perjuicio de las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones será motivo para fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.



Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoyó, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, el Gobierno del Estado deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado, en las situaciones que no hayan sido previstas en el presente decreto. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado a más tardar el 31 de enero de 2011. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

I.- Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos;

II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales. Durante el ejercicio fiscal de 2011, no se autorizará la salida de personas ajenas a la administración pública estatal al exterior del Estado, con cargo al presupuesto de las oficinas, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo. Los casos que resulten procedentes deberán contar con la justificación necesaria, las aprobaciones de los correspondientes titulares y se estará obligado también a la rendición de un informe de resultado en el que se especifiquen nombres a quienes se apoyó y los gastos desagregados que se hayan realizado, debiendo anexarse esta información, en capítulo por separado, en los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado;



III.- Las dependencias y entidades deberán sustituir los arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Asimismo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las dependencias y entidades deberán implementar un programa de consumo sustentable de energía y de reutilización y reciclaje de los residuos que generen.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los proyectos de inversión pública productiva de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

En los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado, deberá incluirse un capítulo especial en el que se expongan las acciones de austeridad y sus correspondientes economías que las dependencias y entidades hayan implementado, señalando el uso que se le dio a los recursos provenientes por estas vías.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2011 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.



Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría y enviarse al Congreso del Estado la información respectiva en los informes trimestrales.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apearse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al siguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2010, mismo que será efectivo a partir del 1ro de enero de 2011.

NIVEL	"I"	"A"	"B"
1	4,775.02	5,013.78	5,264.47
2	5,475.54	5,749.32	6,036.78



3	6,308.43	6,623.85	6,955.04
4	7,302.80	7,667.94	8,051.35
5	8,413.45	8,834.12	9,275.83
6	9,763.18	10,251.34	10,763.91
7	11,302.11	11,867.21	12,460.57
8	13,083.61	13,737.78	14,424.67

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCIÓN		
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	14,760.00	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	16,750.00	
11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	23,100.00	
		Mínimo	Máximo
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00
14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

Sólo podrá contratarse personal por honorarios, honorarios asimilables a sueldos o cualquier otra que sea su denominación, siempre que dichos programas se encuentren previstos en el presupuesto de egresos de 2011 en forma expresa o bien, se deriven de convenios con la federación en donde se pacte el financiamiento conjunto para acciones que involucren personal temporal y, en su caso, permanente, caso contrario, deberá contarse con autorización previa del programa por parte del Congreso del Estado.



En caso de que por la ejecución de programas especiales autorizados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a).- Las causas por las que se requiere la contratación de personal temporal;
- b).- La existencia de partida y recursos presupuestales suficientes para cubrir el monto de las erogaciones a favor del personal contratado;
- c).- Descripción clara y detallada de las funciones, actividades o tareas a desempeñar por el personal contratado;
- d).- Programa, objetivo o meta que se pretende cumplir en relación con su Programa Operativo Anual, Programas Especiales de Mediano Plazo o Plan Estatal de Desarrollo;
- e).- Fecha de ingreso, duración o período de tiempo por el que se requiere la contratación, el cual no deberá exceder en ningún caso del presente ejercicio fiscal;
- f).- El nivel salarial que se le asignará de acuerdo con el tabulador vigente, al cual no le será autorizado el pago de compensaciones adicionales,
- g).- La Unidad Administrativa a la que estará adscrito,

La Secretaría analizará y determinará en cada caso las solicitudes de nombramientos que realicen las Dependencias, pudiendo solicitar y allegarse de información adicional que considere necesaria. En caso de resultar procedente la solicitud, expedirá la autorización de la plaza temporal respectiva, siempre y cuando se trate de personal cuyo nivel salarial sea al equivalente al de los trabajadores de base hasta el nivel nueve y al de los trabajadores de confianza hasta el nivel once.

Únicamente procederá la expedición de plazas temporales en términos de los presentes Lineamientos, cuando las Dependencias cumplan los requisitos antes señalados y las personas propuestas para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo, cumplan con todos los requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para la contratación, designación o nombramiento de personal en la Administración Pública Estatal.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejarán de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En los nombramientos temporales que se expidan, la designación del puesto deberá corresponder a las funciones a desempeñar, debiendo existir congruencia con las remuneraciones que se otorguen, sin que por ningún motivo deban existir nivelaciones salariales o conceptos similares.



En los casos en que conforme al artículo 5º de la Ley del Servicio Civil, las funciones a desempeñar por el personal temporal sean consideradas como de confianza, con independencia de su nivel salarial, se hará constar dicha circunstancia en el nombramiento respectivo.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejará de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además de la Secretaría quien basándose en la información financiera y presupuestal enviada por la entidad, en los términos del presente Decreto, así como en la situación financiera del Gobierno del Estado, en general, podrá autorizar la solicitud, en su caso; La omisión en la presentación de la información financiera y presupuestal antes mencionada será motivo suficiente para que la Secretaría no autorice la solicitud de la dependencia. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V.- Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique



capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el Desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del presente Decreto:

I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interés promover.

II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV.- Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V.- No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Secretaría de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular. De los convenios citados se deberá informar en los informes trimestrales correspondientes que el Ejecutivo del Estado deberá remitir al congreso local, debiendo detallarse en los mismos la distribución del gasto correspondiente entre las partidas presupuestales de cada dependencia o entidad que corresponda.

Las dependencias y entidades deberán autorizar, bajo su estricta responsabilidad, el gasto de publicidad o propaganda en los medios de comunicación social, tomando en cuenta lo dispuesto en el presente artículo.

La propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias públicas estatales y



municipales de la administración pública y cualquier otro ente de los tres Poderes en el Estado, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ARTICULO 32.- El pago de viáticos se registrará por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, policía estatal investigadora y policía estatal de seguridad pública.

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrán ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las señaladas a continuación:

A).- TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS

**TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA
(POR DÍA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,500.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	750.00
PERSONAL DE BASE	500.00

B). TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,500.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	2,000.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

C).- TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

**TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA
(POR DÍA)**



NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN US DÓLARES
SECRETARIO	300.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	250.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	180.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00
PERSONAL DE BASE	90.00

D).- GASTOS DE CAMINOS

**TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA
(POR DÍA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	400.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	300.00
PERSONAL DE BASE	220.00

ARTICULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional y sustentable, en su caso, de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos y acordes a los lineamientos correspondientes que emita la Secretaría y la Contraloría. Los recursos a que se refiere este artículo serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

Además, deberán implementar un programa de cancelación de líneas y eliminación gradual de apoyos para el servicio de comunicación celular, radio o cualquier otra modalidad, este programa se presentará a la Secretaría el primer bimestre de 2011, debiendo remitir la información correspondiente en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán



utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Comunicación Social.

ARTICULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, bajo su más estricta responsabilidad, instrumentarán lo conducente para que ningún vehículo oficial pueda ser utilizado directa o indirectamente en actividades relacionadas con la promoción, apoyo, rechazo o descrédito de cualquier partido político o de cualquiera de sus candidatos u organizaciones afines a los mismos.

La falta de observancia de las restricciones contempladas en el presente artículo, serán consideradas como una falta grave a las disposiciones del presente Decreto, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2011, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de



programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV.- En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI.- Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.

VII.- En la asignación de calendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX.- A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.



X.- Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.

XII.- La Secretaría deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo.

ARTICULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTICULO 40.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente, siempre y cuando la normatividad de la fuente de financiamiento lo permita.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SHAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto así como de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y Gasto Público y su reglamento respectivo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

Para tal efecto las entidades deberán, en forma mensual, proporcionar a la Secretaría información contable y presupuestal consistente en:

- a) Balance general,
- b) Estado de resultados,
- c) Balanza de comprobación detallada,
- d) Notas a los estados financieros,



- e) Avance del ejercicio presupuestal y
- f) Avance de sus programas anuales.

Esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda en formato de hoja electrónica así como en forma impresa.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 47 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2011, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2011, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten



aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el mes de enero de 2011, la Secretaría deberá entregar un nuevo reporte del Decreto y los analíticos de metas y recursos; así como el de partidas y de proyectos que reflejen las disposiciones modificatorias aprobadas para el presente Decreto por el Congreso del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- Deberán publicarse en la página de internet del Ejecutivo Estatal y en los portales de transparencia que al efecto opere dicho poder, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y los anexos y analíticos del mismo, así como el nuevo reporte que sobre dichos documentos debe enviar el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La partida relativa al presupuesto federalizado que contiene el presente decreto para la construcción del Acueducto Independencia, deberá estar sujeta para su liberación, en atención a lo aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el decreto correspondiente del presupuesto de egresos de la federación, a que el Gobierno del Estado, a través del organismo facultado para el ejercicio de la partida presupuestal para la realización de dicha obra, cuyo propósito es de llevar agua de la presa Plutarco Elías Calles a la ciudad de Hermosillo, Sonora, que previo a ello deberá contar con el proyecto ejecutivo correspondiente y la autorización y resolución favorable de las autoridades competentes que apliquen en la materia de evaluación del impacto ambiental, manifestación del impacto regulatorio, mitigación y compensación de los daños ecológicos y el medio ambiente, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la autorización del estudio geológico.

Por otro lado, previo al ejercicio de la referida partida presupuestal, deberá de haber cumplido cabalmente con todos los requisitos legales para la realización de la obra, así como los títulos de posesión de los derechos de vía y de paso que correspondan.

Además, deberá quedar sujeta a la fiscalización de dichos recursos por este Congreso del Estado, a través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el propósito de que al fiscalizar dichos recursos, el ejercicio de los mismos cumpla con la normatividad aplicable y además con el contenido de exigencia del presente transitorio.



AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FLOR AYALA ROBLES LINARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAÚL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CÉSAR A. MARCOR RAMÍREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.- RUBRICA.-





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado